



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° SMA-041-2023 (Expediente N° 2023-0010274) ingresada al SERFOR por la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, (*en adelante*, la administrada), identificada con RUC N° 20258262728, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000617-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° SMA-041-2023, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010274, la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, representada por los señores Diego Fernando Astudillo Paredes y Cesar Enrique Arenas Bartra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio del proyecto: “*Monitoreo biológico en la Plataforma Runtusapa 1X – Lote 101*”, por el periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Solicitud N° SMA-042-2023, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010890, la administrada remite las direcciones electrónicas en las cuales requiere ser notificada;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Incluir la declaración jurada de participación del señor Jhon Raúl Mandujano Collantes.
ii)	Corregir en el mapa temático 2-1 el nombre del acto administrativo iniciado.
iii)	Respecto a los antecedentes: 3.1.) reformular el nombre del proyecto considerando la etapa de post-abandono durante la cual se desarrollará el monitoreo biológico; 3.2.) remitir la Resolución Directoral N° 646-2007- MEM/ME y los informes técnicos que la sustentan; 3.3.) remitir la documentación relacionada a la aprobación del plan de abandono; 3.4.) sustentar la propuesta del diseño muestral tomando en cuenta proponer estaciones de impacto y control, en caso no lo especifique el plan de post-abandono; 3.5.) justificar la caracterización del área en una temporada de evaluación; 3.6.) caracterizar mínimamente los grupos taxonómicos evaluados durante la línea base biológica y; 3.7.) remitir metodologías estándar que permitan evaluar potenciales cambios de la flora y fauna para la etapa post-abandono.
iv)	Aclarar la referencia a la Resolución Directoral N°233-217-SENACE/DCA.
v)	Respecto a los objetivos: 5.1.) incluir la comparación de los resultados con monitoreos precedentes y la línea base biológica; 5.2.) incluir la comparación entre temporadas de evaluación; 5.3.) incluir como objetivo específico la determinación de especies clave y bioindicadoras y; 5.4.) actualizar los objetivos incluyendo la información de los grupos taxonómicos no contemplados.
vi)	Respecto a la metodología de aves: 6.1.) sustentar bibliográficamente la propuesta de evaluación de los puntos de conteo (PC) en base a unidades muestrales de ocho (08) minutos; 6.2.) justificar bibliográficamente la distancia del radio de detección propuesto de 20m e; 6.3.) implementar la metodología de redes de neblina.
vii)	Respecto a la metodología de mamíferos menores voladores: 7.1.) justificar la propuesta de evaluar los mamíferos menores voladores en base a cinco (05) redes de neblina por estación

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	de monitoreo; 7.2.) precisar el horario de instalación de las redes de neblina y sus características técnicas; 7.3.) complementar la evaluación con búsquedas de refugios.
viii)	Justificar técnica y legalmente por qué no se está incluyendo la metodología para la evaluación de mamíferos menores terrestres.
ix)	Incluir el método de Transectos de Banda Fija (TBF) para la evaluación de anfibios y reptiles.
x)	Respecto a los grupos taxonómicos no contemplados: 10.1.) implementar la metodología de Parcelas Modificadas de Whittaker (PMW) para la evaluación de flora de corresponder; 10.2.) instalar baterías de trampas para la evaluación de insectos u otros artrópodos de corresponder; 10.3.) precisar el tipo a emplear en las trampas "pitfall" y; 10.4.) remitir un diagrama de la batería de trampas.
xi)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 11.1.) aclarar a qué se hace referencia el pie de tabla incluido y; 11.2.) actualizar el esfuerzo de muestreo.
xii)	Respecto a la ubicación de los puntos de muestreo: 12.1.) reemplazar lo referente a puntos de muestreo por estaciones de monitoreo; 12.2.) justificar la distribución de las estaciones de muestreo, así como el diseño propuesto en transectos; 12.3.) especificar cómo se realizará la evaluación de los grupos taxonómicos indicados en las líneas de 500m propuestas; 12.4.) aclarar y precisar si las coordenadas corresponderán a las incluidas en el numeral 7.3. o a las del mapa temático 7-1. y; 12.5.) revisar las coordenadas de los transectos lineales propuestos para la evaluación del monitoreo post-abandono.
xiii)	Respecto a la justificación de colecta: 13.1.) mantener la captura temporal de aves al solicitarse la inclusión de redes de neblina, asimismo, incluir la colecta de aves que por algún evento fortuito mueran durante la aplicación de la metodología y; 13.2.) confirmar si para el caso de mamíferos mayores se considera la colecta de muestras como osamentas (restos óseos).
xiv)	Actualizar el cronograma de trabajo considerando dos (02) evaluaciones en campo, de corresponder.
xv)	Aclarar por qué se indica en el folio 000035 sobre la presentación de una carta de ingreso a comunidades nativas.
xvi)	Respecto a los mapas temáticos: 16.1.) remitir un mapa temático del área del proyecto respecto a las comunidades campesinas y/o nativas cercanas y; 16.2.) remitir un mapa temático del área del proyecto respecto a ANPs y sus zonas de amortiguamiento más cercanas, ACP y/o ACR y ecosistemas frágiles.
xvii)	Aclarar la razón para incluir la Resolución de Dirección General N° 396-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° SMA-058-2023, ingresada al SERFOR el 10 de abril de 2023, con 2023-0014226, la administrada solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue concedida a través de la Carta Múltiple N° D000016-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de abril de 2023;

Que, mediante Carta N° SMA-062-2023², ingresada al SERFOR el 24 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0017008, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems iii), v), vii), viii), ix), xi), xii) y xiv); motivo por el cual, mediante Solicitud N° SMA-065-2023, ingresada al SERFOR el 08 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0019187, y comunicaciones electrónicas del 10 y 11 de mayo de 2023, respectivamente, la administrada absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N°

² El expediente ingresó a la mesa de partes virtual del SERFOR como Solicitud.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

D000617-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de mayo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20258262728, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el proyecto: “*Monitoreo Biológico post-abandono en la Plataforma Runtusapa 1x, Lote 101, Temporada Muy Húmeda*”, en el distrito de Trompeteros³, en la provincia y departamento de Loreto, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, por el periodo seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo

³ Si bien el Lote 101 abarca los distritos de Andoas, Uruarinas y Trompeteros, en la provincia y departamento de Loreto, la Locación Runtusapa 1x, se ubica únicamente en el distrito de Trompeteros.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU** con RUC N° 20258262728 como parte del proyecto: "*Monitoreo Biológico post-abandono en la Plataforma Runtusapa 1x, Lote 101, Temporada Muy Húmeda*", correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-138**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: "*Monitoreo Biológico post-abandono en la Plataforma Runtusapa 1x, Lote 101, Temporada Muy Húmeda*", en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo de anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves que mueran fortuitamente durante la aplicación de la metodología de redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Percy Paolo Saboya del Castillo	Especialista en Ornitología	43474446
Nabil Arturo Solis Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Rina Carolina Soria Flores	Especialista en Ornitología	42626980
Jhon Raúl Mandujano Collantes	Especialista en Ornitología	45118686
Keyko Gerald Saravia Llaja	Especialista en Ornitología	71235986
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mastozoología	41156445
Wendy Larissa Calderón Saavedra	Especialista en Mastozoología	42697914
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en Herpetología	07498554
Carlo Jaminton Tapia Del Águila	Especialista en Herpetología	41532096

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO POST-ABANDONO DE MAMÍFEROS MAYORES Y AVES SILVESTRES

Nombre de la estación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 18S	
		Inicio	
		Este	Norte
Transecto Norte	Av01-Ma01	363906	9653524
	Av02	363961	9653422
	Av03-My02	364045	9653282
Transecto Sur	Av04-My03	364055	9653554
	Av05	364086	9653506
	Av06-My04	364116	9653450

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO POST-ABANDONO DE MAMÍFEROS MENORES (VOLADORES Y TERRESTRES), ANFIBIOS Y REPTILES

Nombre de la estación	Distancia	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 18S	
			Inicio	
			Este	Norte
Transecto Norte	0	M01-I	363 971	9 653 399
	500	M01-C	363 553	9 653 141
Transecto Sur	0	M02-I	364 083	9 653 516
	500	M02-C	364 526	9 653 787



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, áreas de rescate y receptoras, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de rescate y receptoras, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.